



SEXTO QUINTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
DOS.

que de orden de S. M. estan quexas, desde a lica
de Icartapena, a Sevilla, en que pretenden
Eximir de esta carga, por diferentes razones
de general m^{te}, por averse destruido, los Cau
llos, algunas Sepuas, lo que practican, tiene
obrevuado el ayuntamiento, para ocurrir a este
Incombeniente, no faltan al Real serbi
zio, a corazon que del Caudal de propios, se da
en en que dicho, a fian^{co}, de sola D. Andres de
Molina, que triben de propios con sus personas
Cada uno con un cavallo; quarenta Pesos, de
a ocho de plata, para que con esta porzion, puedan
comprar cada uno un cavallo, de genero agror
fado para la Carrera, como se acostumbra gober
con la calidad de que acauada la Carrera
ayan de Vestir, dha porzion; por que el
Coste de su manutencion, excede al producto
de Abusetas, aviendo Considerar^{on}, a la obligar^{on}
que, para este serbio, comprehende a los
D^{os} Labradores, que tienen Cavallerias ma
yores, de qual se les esenta, que por los que
se alitaren, se da diamante, ados relami
ni^{os} de medio de un arroba de gaza

